

**ACUERDO Nro. 010**  
(Junio 07 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y  
HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH PARA LA VIGENCIA 2022”**

La **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE - EDUH**, del Distrito de Turbo Antioquia, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 11 numeral 1 y 3 del Acuerdo 001 de 2021, Artículo 14 numeral 1 y 3 de los Estatutos de la entidad, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo nro. 001 del 16 de febrero de 2021, se creó la Empresa industrial y comercial del Estado denominada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH. La cual, es una entidad de orden municipal, descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente, que tiene por objeto: “Liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar, Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio social y ecológico; de igual forma administrara el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.”

Que de acuerdo a los Estatutos de la empresa en el artículo 14, numerales 1 y 3 se establece claramente la función de la Junta Directiva, respecto a la determinar a iniciativa del Gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escalara salarial. No obstante, determinar la asignación salarial del gerente para la respectiva vigencia.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictó disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2022.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH mediante Acta nro. 004 del 07 de junio de 2022 aprobó el incremento de la escala salarial para los Servidores Públicos de EDUH de conformidad con el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.

Que mediante acta nro. 004 de 2022, la Junta Directiva de la EDUH acorde con el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 autorizó al Gerente de la entidad para incrementar a partir del 1° de enero de 2022, los salarios de los servidores públicos en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el decreto antes mencionado.

Que el incremento dispuesto en el Acta nro. 004 del 07 de junio de 2022 será retroactivo a partir del 1° de enero de 2022, conforme lo dispone el Decreto Nacional 462 del 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar un incremento en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%) los salarios de los servidores públicos de la EMPRESA DE DESARROLLO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH a 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las asignaciones básicas mensuales de remuneración para los servidores públicos de la EMPRESA DE DESARROLLO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo son las siguientes:



ESCALA SALARIAL			
NIVEL	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
Directivo	050	15	\$ 5.596.437
	090	14	\$ 4.913.231
	090	14	\$ 4.913.231
	090	14	\$ 4.913.231
	054	12	\$ 4.644.914
Profesional	201	14	\$ 4.913.231
	219	10	\$ 3.679.608
	222	12	\$ 4.644.914
Técnico	367	9	\$ 3.207.887
	367	7	\$ 2.980.096
Asistencial	425	2	\$ 2.261.215
	407	2	\$ 2.261.215

**ARTÍCULO TERCERO:** El incremento dispuesto en el Acta nro. 004 del 07 de junio de 2022 será retroactivo a partir del 1° de enero de 2022, conforme lo dispone el Decreto Nacional 462 del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ningún servidor público de la EDUH podrá percibir una asignación básica mensual, superior a los topes establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto 462 del 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma en Apartadó a los Siete (07) días del mes de Junio de 2022.

  
**ANDRES FELIPE MATURANA GONZALEZ**  
Presidente

  
**DARWIN ROBLEDO**  
Secretario